



COLEGIO SANTA LIBRADA

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL

Resolución 2816 del 13 de Septiembre de 2002
 Resolución 3021 Octubre 10 de 2003 Reconocimiento Oficial Educación Media Grado 10°
 Resolución 3180 de 11 Agosto de 2004-Reconocimiento Oficial Ed. Media Grado 11°.
 Localidad 5 Usme Código DANE 11100113823 Código ICFES 112755



TITULO II: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR DEL APRENDIZAJE Y LA PROMOCIÓN	3
CAPÍTULO I: DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN	4
CAPÍTULO II: CRITERIOS DE PROMOCIÓN, EVALUACIÓN Y ESCALA VALORATIVA	
Artículo 1: Criterios de promoción	5
Artículo 2: Promoción anticipada	6
2.1. Promoción Anticipada por Suficiencia	6
2.2. Promoción Anticipada por no promoción anterior	6
2.2.1. Criterios para la promoción anticipada por no promoción.	7
Artículo 3: Procesos y desempeños de evaluación y valoración	7
3.1: Procesos cognitivos	7
3.2: Procesos procedimentales	7
3.3: Procesos socio-afectivos	7
Artículo 4: Porcentajes de desempeño en la evaluación de los aprendizajes	8
Artículo 5: Escala valorativa	8
Artículo 6: Estrategias, formas e instrumentos de evaluación de los aprendizajes	8
6.1: Autoevaluación	8
6.2: Coevaluación	8
6.3: Hetero- evaluación	8
Artículo 7: Formas e instrumentos de evaluación de los desempeños de los(las) estudiantes.	12
Artículo 8: Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los y las estudiantes	12
CAPÍTULO III MÉTODOS Y TÉCNICAS DE ESTUDIO	
Artículo 9: Métodos de Estudio	12
Artículo 10: Técnicas de Estudio	12
CAPITULO IV: COMISIONES DE EVALUACIÓN	13
Artículo 11: Comisión de evaluación y promoción	14
Artículo 12: Las comisiones de informe parcial de desempeño de los estudiantes	14
CAPÍTULO V: PERIODOS E INFORMES DE EVALUACIÓN	
Artículo 13: Períodos Académicos	14
Artículo 14: Entrega y estructura de Informes Académicos	14
Artículo 15: Registro de las actividades de evaluación	14
Artículo 16: Acciones que garantizan el cumplimiento de los procesos evaluativos por parte de directivos docentes y docentes.	14
CAPÍTULO VI: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA LA RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES	
Artículo 17: Instancias	15
Artículo 18: Procedimientos y mecanismos	15
Artículo 19: Estudiantes nuevos en el colegio	15
CAPÍTULO VII: EVALUACIÓN ENFOQUE DIFERENCIAL POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	16
Artículo 20: Proceso de inclusión al aula regular (Decreto 1421 de 2017)	16
Artículo 21: Plan individual de ajustes razonables: PIAR	17



COLEGIO SANTA LIBRADA

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL

Resolución 2816 del 13 de Septiembre de 2002
 Resolución 3021 Octubre 10 de 2003 Reconocimiento Oficial Educación Media Grado 10°
 Resolución 3180 de 11 Agosto de 2004-Reconocimiento Oficial Ed. Media Grado 11°.
 Localidad 5 Usme Código DANE 11100113823 Código ICFES 112755



Artículo 22: Ajustes razonables.....	17
Artículo 22.1: Adaptaciones a las metas de aprendizaje	17
Artículo 22.2: Proceso de abordaje pedagógico - construcción del PIAR	
Artículo 23: Evaluación y promoción	18
Artículo 24: Para tener en cuenta durante el proceso de inclusión	18
Artículo 25: Ruta de atención.....	19
Artículo 26: Criterios de evaluación y promoción a estudiantes con discapacidad	
26.1: Criterios y estrategias de evaluación a estudiantes con discapacidad	19
26.2: Criterios de promoción.....	
Artículo 27: Comisión de evaluación y promoción a estudiantes con discapacidad.....	20
Artículo 28: Informe de evaluación a estudiantes con discapacidad	20
CAPÍTULO VIII: PRIMERA INFANCIA	
Artículo 29: Sistema de evaluación.....	21
Artículo 30: Escala valorativa en los procesos de desarrollo	21
Artículo 31: Comisiones de seguimiento al desarrollo	22
Artículo 32: Deberes de los padres de familia y/o acudientes	22
Artículo 33: Protocolo de entrada y salida de estudiantes de preescolar	24
Artículo 34: Protocolo de recepción de estudiantes.	25
Artículo 35: Protocolo de salida de estudiantes	25
Artículo 36: Requisitos para la matrícula y/o renovación de estudiantes de preescolar	26
CAPÍTULO IX: CRITERIOS PARA TITULAR Y GRADUAR	
Artículo 37: Titulación en educación básica	27
Artículo 38: Titulación de bachiller.....	28
Artículo 39: No proclamación de bachilleres en ceremonia:	28
CAPITULO X: La evaluación y promoción para los estudiantes de educación media en articulación con el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA	
Artículo 40 - Propósitos y requisitos del proyecto de formación técnica en articulación curricular con el SENA	29
Artículo 40.1. Propósitos	29
Artículo 40.2. Requisitos	30
Artículo 41- De la evaluación parcial y periódica de los estudiantes de educación media en articulación con el SENA.	31
Artículo 42- De la promoción o no promoción anual de los estudiantes de educación media en articulación con el SENA.	33





COLEGIO SANTA LIBRADA

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL

Resolución 2816 del 13 de Septiembre de 2002
Resolución 3021 Octubre 10 de 2003 Reconocimiento Oficial Educación Media Grado 10°
Resolución 3180 de 11 Agosto de 2004-Reconocimiento Oficial Ed. Media Grado 11°.
Localidad 5 Usme Código DANE 11100113823 Código ICFES 112755



TITULO II: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR (SIEE) DEL APRENDIZAJE Y LA PROMOCIÓN

Por el cual se ajusta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación Escolar SIEE del Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes en los niveles de Preescolar, Básica y Media de la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL “SANTA LIBRADA”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL “SANTA LIBRADA”

En ejercicio de las facultades legales y en especial las consagradas en la Ley General de Educación No. 115 de 1994 y en el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 y el Decreto 1075 de 2015 en sus Arts 2.3.3.3.1 hasta Art. 2.3.3.3.18. y,

CONSIDERANDO QUE:

El Art. 67 de la Constitución Política Nacional, define la educación como “un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura”. Así mismo que la Ley 115 de 994, define los fines de la educación de conformidad con la Constitución Política de Colombia:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le ponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad., así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos, y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales, adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional, y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y el fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el caribe.



COLEGIO SANTA LIBRADA

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL

Resolución 2816 del 13 de Septiembre de 2002

Resolución 3021 Octubre 10 de 2003 Reconocimiento Oficial Educación Media Grado 10°

Resolución 3180 de 11 Agosto de 2004-Reconocimiento Oficial Ed. Media Grado 11°.

Localidad 5 Usme Código DANE 11100113823 Código ICFES 112755



9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico, y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural, y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la nación.
11. La formación de la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación el deporte y la utilización del tiempo libre, y
13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo. (Ley General de Educación 115/94, Art. 5)

Así mismo que la Ley General de Educación (115/94), en su Art. 80 hace obligatorio que el Ministerio de Educación Nacional establezca un Sistema de Evaluación de la Educación que opere de forma articulada con el ICFES, con las entidades territoriales y sea base para el establecimiento de programas de mejoramiento del servicio público educativo.

Que según el Decreto 1290 de 2009 en el Art. 11, numeral 1 y en el Decreto 1075 de 2015 (Art. 2.3.3.3.3.11 sobre Responsabilidades del establecimiento educativo) le corresponde al Consejo Directivo aprobar el Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los estudiantes, por lo que obrando en conformidad

RESUELVE:

Aprobar los ajustes realizados al Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los estudiantes del colegio “Santa Librada I.E.D.”. Institución Educativa Distrital

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN

En la Institución Educativa Distrital “Santa Librada”, la evaluación de los aprendizajes de los y las estudiantes, se concibe como un proceso continuo, integral y humanizante, que permite comunicar comprensivamente el nivel de desarrollo de los procesos cognitivos, expresivos y afectivos de la formación del ser humano expresados en términos de habilidades y desempeños. Para esto, se hace necesario asumir la evaluación bajo las siguientes características:

Continua: La evaluación se realiza en forma permanente, haciendo un seguimiento a los aprendizajes de los y las estudiantes para valorar los avances y las dificultades que se presenten en su proceso de formación y adquisición de aprendizajes.



COLEGIO SANTA LIBRADA

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL

Resolución 2816 del 13 de Septiembre de 2002
Resolución 3021 Octubre 10 de 2003 Reconocimiento Oficial Educación Media Grado 10°
Resolución 3180 de 11 Agosto de 2004-Reconocimiento Oficial Ed. Media Grado 11°
Localidad 5 Usme Código DANE 11100113823 Código ICFES 112755



Integral: La evaluación tiene en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo humano, infantil y juvenil: cognitiva, afectiva y expresiva. Así como los intereses y necesidades de los estudiantes, que permite potenciarlos como personas y ciudadanos.

Coherente: Evidencia la articulación entre los aprendizajes, los contenidos curriculares, las formas de enseñanza, los criterios y las formas de evaluación. Es decir, se valora lo que se aprende y lo que se enseña.

Participativa: Involucra en el proceso de evaluación al estudiante, al docente, al padre de familia orientado bajo los principios del intercambio fraternal y el diálogo que permitan establecer como formas de evaluación la hetero-evaluación, la autoevaluación y la coevaluación.

Flexible: La evaluación de aprendizajes tiene en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos físicos, cognitivos, sociales y expresivos, así como sus intereses, sus capacidades, sus dificultades y fortalezas, el contexto familiar y social. En el caso de los estudiantes de NEE (limitación cognitiva leve) se tendrá en cuenta el manejo diferencial acorde con las problemáticas diagnosticadas por profesionales.

Contextualizada: La evaluación se desarrolla acorde con los contenidos curriculares, los aprendizajes, los desempeños y las competencias exigidas en el marco de una educación de calidad.

Sistemática: La evaluación se entiende como un sistema que se desarrolla en forma permanente acorde con: la visión, la misión, los fundamentos y el modelo pedagógico; así como con los criterios establecidos a nivel nacional como: los estándares, los lineamientos curriculares de las diferentes áreas y otros aprendizajes asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

Pertinente: La evaluación es concebida como un proceso investigativo que garantice el éxito del aprendizaje de los y las estudiantes, para lo cual se requiere la construcción de criterios de evaluación que retroalimenten el proceso de formación integral de cada uno de ellos. Se efectúa de manera continua dividida en tres momentos: iniciales, procesual y final. Brinda información relevante y oportuna sobre los desempeños y dificultades de los aprendizajes. Permite la valoración cuantitativa y cualitativa como expresión de los logros y desempeños de aprendizaje de los y las estudiantes.

CAPÍTULO II: CRITERIOS DE PROMOCIÓN, EVALUACIÓN Y ESCALA VALORATIVA

Artículo 1: Criterios de promoción

1. La promoción se otorgará al final del año lectivo.
2. Los estudiantes de primera infancia (jardín y grado 0) avanzarán en el proceso educativo considerando la propuesta pedagógica institucional, de acuerdo a sus capacidades y aptitudes personales. Según lo estipulado en el Decreto de 2247 de septiembre 11 de 1997, capítulo I, Art. 10, en “preescolar no se reprueban grados, ni actividades” y el Decreto 1075 en su Art. 2.3.3.2.2.1.10 sobre el desarrollo del nivel de preescolar.



COLEGIO SANTA LIBRADA

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL

Resolución 2816 del 13 de Septiembre de 2002
Resolución 3021 Octubre 10 de 2003 Reconocimiento Oficial Educación Media Grado 10°
Resolución 3180 de 11 Agosto de 2004-Reconocimiento Oficial Ed. Media Grado 11°.
Localidad 5 Usme Código DANE 11100113823 Código ICFES 112755



3. La promoción se otorgará en los grados de 1° a 11° con TODAS las áreas con desempeño BASICO, ALTO Y/O SUPERIOR.
4. La promoción NO se da si un estudiante tiene: 1) desempeño BAJO en una de las áreas del plan de estudio o 2) acumulado el 20% de inasistencias justificadas o 10% de ausencias injustificadas durante el año lectivo. La justificación de las inasistencias debe ser presentada por el estudiante durante los 3 días hábiles siguientes a la ausencia, con aprobación del coordinador.

Artículo 2: Promoción anticipada

La promoción anticipada es un derecho del estudiante y debe ser solicitada por el padre de familia y/o acudiente al Consejo Académico según Art. 7 del decreto 1290 de 2009, quien diseña, aplica, valora y remite el resultado de la prueba de suficiencia. La solicitud debe realizarse durante el periodo escolar de diagnóstico que corresponde las dos primeras semanas del año escolar. La promoción anticipada se considera en dos situaciones:

2.1. Promoción Anticipada por Suficiencia

Los y las estudiantes de 1° a 11° que consideren poseer los logros, competencias y desempeños propuestos para cursar el año siguiente, pueden solicitar al Consejo Académico una evaluación por suficiencia en TODAS las áreas, que dé cuenta del desarrollo apropiado de sus procesos cognitivos, expresivos, y socio-afectivos. Los resultados de esta evaluación deben tener valoración SUPERIOR como mínimo en un 80% y valoración “ALTO” en un 20% de las áreas y asignaturas. Así mismo, se requiere que el padre de familia o acudiente solicite valoración a orientación escolar con el fin de tener en cuenta los desarrollos psico-sociales y afectivos del estudiante candidato a ser promovido a un grado superior.

Para la promoción anticipada de estudiantes de transición el(la) acudiente debe solicitarla por escrito al Consejo académico, luego se da inicio al proceso que constará de tres instancias que son: 1. valoración por parte del Comité de Convivencia para dar un informe sobre el comportamiento del estudiante, 2. valoración por parte de orientación para dar un informe sobre la posible adaptación del niño a un nuevo grado y si estos dos filtros resultan satisfactorios finalmente 3. el estudiante presentaría una prueba diseñada por el conjunto de las docentes de preescolar, para valorar si el niño(a) está en condiciones académicas para ser promovida(o) anticipadamente.

2.2. Promoción Anticipada por no promoción anterior

Un(a) estudiante NO PROMOVIDO, tendrá la oportunidad de desarrollar durante el periodo de receso escolar, las acciones que él y su acudiente estimen conveniente para superar las dificultades académicas presentadas en el grado en el cual no fue promovido, y solicitar, al inicio del siguiente año, en las primeras 2 semanas, al Consejo Académico una evaluación y valoración que dé cuenta del desarrollo apropiado de sus procesos cognitivos, expresivos y socio-afectivos para ser promovido al grado siguiente.

2.2.1. Criterios para la promoción anticipada por no promoción

1. Los resultados de la evaluación escrita deben tener valoración SUPERIOR como mínimo en un 80% y valoración ALTO en un 20% de las áreas y asignaturas.



COLEGIO SANTA LIBRADA

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL

Resolución 2816 del 13 de Septiembre de 2002
Resolución 3021 Octubre 10 de 2003 Reconocimiento Oficial Educación Media Grado 10°
Resolución 3180 de 11 Agosto de 2004-Reconocimiento Oficial Ed. Media Grado 11°.
Localidad 5 Usme Código DANE 11100113823 Código ICFES 112755



2. De igual forma en el marco de los procesos pedagógicos y la formación integral de los estudiantes, el padre de familia o acudiente debe solicitar una valoración a orientación escolar.
3. Mientras se realiza la evaluación para promoción anticipada por NO PROMOCIÓN, el estudiante asistirá al desarrollo de actividades de clase en el grado que reinicia.
4. La evaluación que se aplica es escrita, orientada a valorar el desarrollo de las competencias establecidas para las diferentes áreas del conocimiento. Esta evaluación es tipo ICFES.
5. La evaluación se realizará en una jornada escolar. Es necesario el acompañamiento permanente de los padres de familia o acudientes durante el proceso de evaluación y valoración para la promoción anticipada.
6. Si la evaluación es aprobada de acuerdo a los anteriores criterios el estudiante será promovido al grado siguiente.
7. Se elabora un acta de promoción anticipada por NO PROMOCIÓN en la que se firma un compromiso académico por parte del estudiante, el que tendrá seguimiento periodo a periodo y con registro en las actas de comisión de evaluación en al año lectivo.

Parágrafo: El estudio de toda solicitud de promoción anticipada tendrá en cuenta el nivel de cumplimiento de los compromisos convivenciales y académicos establecidos por el estudiante durante al año escolar anterior. De acuerdo a lo establecido en el Art. 13 Decreto 1290 de 2009, el Art. 2.3.3.3.13. (sobre deberes del estudiante) Decreto 1975 de 2015 y el Manual de Convivencia de la Institución.

Artículo 3: Procesos y desempeños de evaluación y valoración

Los criterios de evaluación se determinan teniendo en cuenta el desarrollo integral de los estudiantes y el desempeño acorde con los aprendizajes y/o competencias definidas para cada área del currículo escolar. Se realizará teniendo en cuenta los procesos de desarrollo cognitivo, procedimental y socio-afectivo, para los cuales en cada periodo escolar por área se han determinado unos desempeños.

3.1: Procesos cognitivos

Es la capacidad que permite desarrollar conocimientos, tiene que ver con el *saber conocer*. Permite comprender los fenómenos del propio entorno, favorece el despertar de la curiosidad intelectual, estimula el sentido crítico y permite descifrar la realidad, adquiriendo al mismo tiempo una autonomía de juicio. Requiere de la capacidad de aprender a aprender, y de habilidades para asimilar, procesar datos, organizar, sistematizar, interpretar y comunicar la información a la cual se accede desde la experiencia u otros medios.

En los procesos cognitivos se desarrollan procesos de pensamiento como: atención, memoria, observación, clasificación, análisis, síntesis, inducción, deducción, asociación, establecer semejanzas y diferencias, creatividad, jerarquización, juicio crítico, razonamiento lógico, generación de nuevos saberes, desarrollo de la imaginación, y actitud para la indagación y comprobación del conocimiento. Y afirma competencias como: Interpretación, argumentación, proposición, construcción de hipótesis, construcción de principios y teorías, construcción de



COLEGIO SANTA LIBRADA

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL

Resolución 2816 del 13 de Septiembre de 2002
 Resolución 3021 Octubre 10 de 2003 Reconocimiento Oficial Educación Media Grado 10°
 Resolución 3180 de 11 Agosto de 2004-Reconocimiento Oficial Ed. Media Grado 11°.
 Localidad 5 Usme Código DANE 11100113823 Código ICFES 112755



conceptos. Requiere de hábitos como: lectura comprensiva, disciplina intelectual, interacción en los procesos de enseñanza aprendizaje, intercambio de significados y experiencias, participación crítica en contextos significativos y el desarrollo de pruebas con preguntas tipo pruebas externas.

3.2: Procesos procedimentales

Hacen referencia al *saber hacer*, es decir, constituye en conjunto de acciones que facilitan la aplicación del conocimiento para ejecutar acciones que demanden hacer uso del conocimiento propio de cada área. Requiere de habilidades como: intelectuales, motrices, secuenciación, seguimiento de instrucciones para dominar la técnica, habilidad para la búsqueda de información y procesar la misma, análisis, realización de tablas, gráficos, mapas, elaboración de informes, exposiciones, participación en debates. Tiene que ver con la competencia de aplicar lo que se sabe para argumentar y proponer soluciones a situaciones planteadas. Es observable en la aplicación de conocimientos en el actuar y convivir en desarrollo de habilidades prácticas.

3.3: Procesos socio-afectivos

Poseen su fundamentación en el *saber ser* y hacen referencia a los contenidos actitudinales, las estrategias motivacionales, el manejo del pensamiento autónomo y crítico para determinar por si mismos que deben hacer en diferentes circunstancias de la vida y en el marco del conocimiento de cada una de las áreas. Tiene que ver con la capacidad de comportarse frente al conocimiento, los hechos, situaciones y personas. Requiere del desarrollo de habilidades para reaccionar, dar respuesta y situarse frente a los hechos, a las circunstancias que lo rodean, haciendo uso de los valores éticos conducentes al equilibrio personal y la convivencia social. Se relacionan con procesos de pensamiento y experiencias en los cuales los estudiantes puedan reflexionar sobre su ser, su actuación y su relación con el mundo y se relacionan con habilidades socio afectivas como: motivación, disposición atención, interés, valoración, sentimientos, interacción, organización, participación, entre otros.

Artículo 4: Porcentajes de desempeño en la evaluación de los aprendizajes

El desempeño cognitivo tiene un valor del 30% de la evaluación total durante cada periodo.

El desempeño procedimental tiene un valor del 30% de la evaluación total en cada periodo.

El desempeño socio-afectivo tiene un valor del 30%, del total de la evaluación en cada periodo académico, incluyendo la auto-evaluación y co-evaluación.

La evaluación trimestral por competencias (tipo ICFES), tiene un porcentaje del 10% de la evaluación total durante cada periodo. Y se continuará aplicando lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 5.

Artículo 5: Escala valorativa

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL	CRITERIOS
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.6 a 5.0	Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma <i>excepcional</i> todos los logros y desempeños previstos en cada área del currículo y cumple de



COLEGIO SANTA LIBRADA

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL

Resolución 2816 del 13 de Septiembre de 2002
 Resolución 3021 Octubre 10 de 2003 Reconocimiento Oficial Educación Media Grado 10°
 Resolución 3180 de 11 Agosto de 2004-Reconocimiento Oficial Ed. Media Grado 11°
 Localidad 5 Usme Código DANE 11100113823 Código ICFES 112755



		<p>manera cabal e integral con todos los procesos del desarrollo cognitivo, psicomotor, comunicativo y socio afectivo, y alcanza los desempeños sobresalientes en el tiempo definido para ello. Las características de un estudiante con desempeños superior son: apropiación del conocimiento y dominio de las competencias básicas y especializadas de cada área y su facilidad para aplicar los conocimientos a situaciones reales y o problemáticas. Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos. Siempre cumple con las tareas y trabajos de área. Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.</p> <p>No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas. Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.</p> <p>Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.</p>
DESEMPEÑO ALTO	4.0 a 4.5	<p>Se le asigna al estudiante cuando alcanza la totalidad de los logros previstos en cada una de los procesos educativos propuestos: cognitivo, procedimental y socio-afectivo, así como el comunicativo y el psicomotor, demostrando un buen nivel de desarrollo.</p> <p>Las características de un estudiante con desempeño alto, entre otras: Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes Áreas/Asignaturas aun cuando realice actividades especiales de nivelación. No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida. Tiene faltas de asistencia justificadas pero que no inciden en su rendimiento. Presenta los trabajos oportunamente. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento cuando las tiene. Desarrolla actividades curriculares específicas. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución. Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.</p>
DESEMPEÑO BASICO	3.0 a 3.9	<p>Se le asigna al estudiante que logra lo mínimo en los procesos de formación y en los desempeños propuestos y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro.</p> <p>Las características del estudiante con desempeño básico, entre otras: Sólo alcanza los niveles necesarios de logro propuestos para lo cual debe realizar actividades de nivelación. Tiene faltas de asistencia justificadas, que limitan su proceso de aprendizaje, es decir cuando falto por algún motivo no asume la responsabilidad de ponerse al día con las actividades propuestas ese día en clases.</p> <p>Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones. Presenta sus trabajos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo. Presenta algunas mínimas dificultades en el aspecto relacional con las personas de su comunidad educativa. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.</p>



COLEGIO SANTA LIBRADA

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL

Resolución 2816 del 13 de Septiembre de 2002
 Resolución 3021 Octubre 10 de 2003 Reconocimiento Oficial Educación Media Grado 10°
 Resolución 3180 de 11 Agosto de 2004-Reconocimiento Oficial Ed. Media Grado 11°.
 Localidad 5 Usme Código DANE 11100113823 Código ICFES 112755



		<p>Desarrolla actividades curriculares específicas para superar sus dificultades. Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución. Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.</p> <p>Desarrolla una capacidad de trabajo en equipo limitada.</p>
<p>DESEMPEÑO O BAJO</p>	<p>1.0 a 2.9</p>	<p>Se le asigna al estudiante que no supera los desempeños necesarios previstos en las Áreas/Asignaturas, teniendo un ejercicio muy limitado en varios o todos los procesos de desarrollo Cognitivo, procedimental, Psicomotor, Comunicativo y socio afectivo por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de aprendizaje propuestos en el currículo y el PEI.</p> <p>Las características de un estudiante con desempeño bajo, entre otras: No alcanza los logros mínimos en las Áreas/Asignaturas y requiere permanentemente de nivelación y recuperación, persistiendo en sus dificultades. Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje, por cuanto no se interesa por desarrollar extra clase las actividades realizadas en el día de su ausencia. Presenta dificultades de comportamiento. Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas. No manifiesta un sentido de pertenencia a la institución. Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo. Presenta dificultad para integrarse en sus relaciones con los demás. No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.</p>

Parágrafo 1: La evaluación de estos desempeños comprenderá instrumentos de tipo cuantitativo y cualitativo. Los docentes de cada área establecen los indicadores de desempeño específicos para la valoración de cada uno de los procesos de aprendizaje, los cuales se encuentran registrados en el plan de estudios y las mallas curriculares de cada área. En los grados octavo y noveno la asignatura de física volverá a aparecer en el boletín, aparte de biología.

Parágrafo 2: Los (las) estudiantes que en las evaluaciones parciales del trimestre tengan valoración superior, (4.6 a 5.0) en cualquier asignatura serán eximidos de presentar la prueba trimestral correspondiente a ellas (la(s) asignatura(s)) y su nota corresponderá a 5.0 en dicha prueba trimestral, con el porcentaje asignado de 10%, la cual será computada con los otros desempeños, para obtener la definitiva del periodo escolar.”

Parágrafo 3: La asistencia a la preparación de estudiantes para presentación de pruebas ICFES, financiadas por la SED, será obligatoria y dará unos puntos adicionales a los cómputos del trimestre en las áreas específicas en que se desarrolle la actividad,

Parágrafo 4: El puntaje obtenido en las diferentes áreas de la prueba ICFES convertido a la escala insitucional, reemplazará en el 3er trimestre a la nota más baja que tenga cada estudiante y será computable para la obtención de la nota de tal trimestre.

Parágrafo 5: La asistencia a las clases en jornada contraria para desarrollar la articulación con el SENA ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO, solo se podrán justificar inasistencias parciales con orden médica o fuerza mayor con respaldo documental.



COLEGIO SANTA LIBRADA

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL

Resolución 2816 del 13 de Septiembre de 2002
Resolución 3021 Octubre 10 de 2003 Reconocimiento Oficial Educación Media Grado 10°
Resolución 3180 de 11 Agosto de 2004-Reconocimiento Oficial Ed. Media Grado 11°.
Localidad 5 Usme Código DANE 11100113823 Código ICFES 112755



Artículo 6: Estrategias, formas e instrumentos de evaluación de los aprendizajes

Considerando que el modelo pedagógico de la institución es “Aprendizaje Significativo”, se establecen criterios para evaluación de los aprendizajes y valoración de los y las estudiantes en cada una de las áreas del conocimiento a través de la implementación de estrategias de evaluación como: auto-evaluación, co-evaluación y hetero-evaluación que permiten evidenciar los niveles de desempeño de los estudiantes en cada uno de los procesos académicos.

6.1: Autoevaluación

Es una forma de evaluación donde cada estudiante establece metas y estrategias para el alcance de los indicadores de desempeño establecidos por el docente. La práctica de la autoevaluación debe impulsar la formación integral ya que busca aumentar la autoestima, despertar el sentido de responsabilidad y afianzar su autonomía.

Al finalizar cada periodo académico el estudiante da a conocer la valoración de sus desempeños, expresada de manera cuantitativa de acuerdo a lo establecido en la escala valorativa (numeral 2.4) y unos criterios cualitativos con los que describa lo alcanzado y lo que se propone mejorar.

Las prácticas sugeridas son: a) Aplicación de técnicas de auto corrección de pruebas y trabajos. b) Orientación a los estudiantes sobre la importancia que tiene para su formación el saber valorar su propio desempeño con honradez, sinceridad y responsabilidad, y c) realizar actividades que afiancen un clima de respeto y de confianza, donde reconozcan sus capacidades, talentos, aciertos y desaciertos.

6.2: Coevaluación

Es un proceso de valoración colectiva que hacen los integrantes de un grupo atendiendo a los desempeños de evaluación o indicadores establecidos en las metas de cada área/asignatura propuestos por el docente y consignados en la malla curricular. Es decir, los y las estudiantes de un curso, entre sí, aportan información para determinar las razones que soportan los avances, debilidades, alcance en los procesos de aprendizaje de cada uno de los estudiantes.

Las prácticas sugeridas son: a) Realizar acciones que permitan lograr un clima de aceptación y confianza en donde prevalezca el respeto; b) Inculcar que el propósito es lograr un reconocimiento mutuo de las propias capacidades o dificultades con el fin de acordar estrategias de mejoramiento; c) Emitir valoración acerca de los otros en un ambiente de libertad, compromiso y responsabilidad; d) Iniciar con prácticas de valoración interpersonal y e) Establecer estrategias de mejora en el grupo basadas en el diálogo.

6.3: Hetero- evaluación

Es la valoración que hace un sujeto del desempeño de otro u otros de manera unilateral. En la institución es realizada por el docente, por medio de la cual se obtiene información acerca de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes, las actitudes frente a las actividades propuestas, así como el nivel de desarrollo de las competencias básicas y específicas de cada área. De igual forma la heteroevaluación provee información sobre aspectos del aprendizaje y el conocimiento que deben ser reforzados y se toman decisiones frente a los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación, para garantizar el aprendizaje de los estudiantes.



COLEGIO SANTA LIBRADA

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL

Resolución 2816 del 13 de Septiembre de 2002
Resolución 3021 Octubre 10 de 2003 Reconocimiento Oficial Educación Media Grado 10°
Resolución 3180 de 11 Agosto de 2004-Reconocimiento Oficial Ed. Media Grado 11°.
Localidad 5 Usme Código DANE 11100113823 Código ICFES 112755



Artículo 7: Formas e instrumentos de evaluación de los desempeños de los y las estudiantes.

Las estrategias de valoración deben derivarse y ser consecuentes con el modelo pedagógico institucional, desde esta perspectiva, se plantean como instrumentos para recolectar información acerca del desempeño del estudiante:

1. Trabajo colaborativo.
2. Sistematización de la información a través del registro de la información en cuaderno y/o portafolio.
3. Rubricas y matriz de rango.
4. Representación de conocimientos desde la elaboración de: categorizaciones, clasificaciones, mapas conceptuales, exposiciones, socializaciones y construcción de modelos, maquetas, artefactos y producciones escritas.
5. Pruebas escritas y orales.
6. Indagación y consulta de información.
7. Prueba trimestral – tipo ICFES.

Artículo 8: Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los y las estudiantes

1. Observación sistemática y asesoría por parte del docente.
2. Seguimiento a los procesos de aprendizaje por parte del docente
3. Implementación de nuevas estrategias en procura de garantizar los aprendizajes de los y las estudiantes.
4. Elaboración de estrategias y planes de mejoramiento en cada área.
5. Diálogos que conlleven a la reflexión y el compromiso entre estudiantes, padres de familia, docente de área, director de grupo en procura de desempeños exitosos.
6. Utilización de monitores en el proceso de aprendizaje a fin de aprender de otro y con los otros.
7. Intervención de coordinación académica de los procesos académicos y seguimiento y control de los casos que lo requieran.
8. Apoyo desde el servicio de Orientación y Educación Especial en cada uno de los procesos escolares que lo requieran.

CAPÍTULO III MÉTODOS Y TÉCNICAS DE ESTUDIO

Artículo 9: Métodos de Estudio

Son pasos que le permiten ahorrar tiempo y energía. Los puede recordar utilizando la sigla **LEER**

L: leer en forma global y rápida para tener un panorama general de lo que va a estudiar: -lea los títulos y subtítulos y el resumen si lo hay, trate de encontrar las palabras y oraciones clave. –pregúntese sobre las ventajas que le traerá conocer el tema.

E: estudie en detalle y con atención la lección: -trate de entender bien antes de seguir adelante. Saque conclusiones. –siga las instrucciones que trae el texto, son para ayudarle a entender mejor.



COLEGIO SANTA LIBRADA

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL

Resolución 2816 del 13 de Septiembre de 2002
Resolución 3021 Octubre 10 de 2003 Reconocimiento Oficial Educación Media Grado 10°
Resolución 3180 de 11 Agosto de 2004-Reconocimiento Oficial Ed. Media Grado 11°
Localidad 5 Usme Código DANE 11100113823 Código ICFES 112755



E: exprese con sus palabras lo leído y haga un resumen.

R: repase para revisar cuánto aprende. Así se sentirá más seguro ante las evaluaciones

Artículo 10: Técnicas de Estudio

Son recursos que dan un mayor provecho. Recuérdelos en la palabra **CREAR**

C. CLASE: Le será más útil si en ella atiende, toma nota, pregunta y participa.

R. REDACCIÓN: Son condiciones para presentar un buen trabajo o exposición:

E. EVALUACIÓN: Antes de responder: 1. Lea primero todas las preguntas. 2. empiece por los temas más sencillos y que mejor recuerde. 3. distribuya el tiempo para que alcance a resolver todo el cuestionario.

A. ASIGNATURA: Adapte los métodos de estudio adecuados a cada materia; tenga en cuenta que: 1. Algunas requieren mayor memorización (Idiomas, sociales, por ejemplo) 2. Otras requieren comprensión de lectura (Español, Filosofía) 3. Matemáticas se comprende mejor cuando resuelve varios ejercicios.

R. REÚNETE con compañeros para ayudarse mutuamente.

CAPITULO IV: COMISIONES DE EVALUACIÓN

Artículo 11: Comisión de evaluación y promoción

Las comisiones de evaluación y promoción son equipos de trabajo académico institucional conformados por coordinador académico, representante de estudiantes, representante de padres de familia y docentes de cada una de las áreas del conocimiento de los grados. La comisión se organiza de acuerdo a los grados que ofrece el colegio. El Consejo Académico establece los criterios de organización y ejecución de cada comisión.

La comisión de evaluación y promoción tiene como funciones:

1. Analizar los informes presentados por los docentes sobre los desempeños de los/las estudiantes del grado a evaluar en su asignatura y/o área del conocimiento, para identificar los y las estudiantes que muestran dificultad en el desarrollo de sus procesos.
2. Entablar diálogos conducentes a la reflexión y al establecimiento de compromisos con estudiantes y padres de familia.
3. Servir de mediadores en la solución de conflictos académicos entre estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Sistematizar la información producto del seguimiento y control en libro de actas y carpeta de archivo.
5. Determinar la promoción de los estudiantes observando los criterios establecidos en el SIE.
6. Considerar aquellos (as) estudiantes que, en la Comisión de Evaluación y Promoción, fueron revisados sus desempeños al final del 3er trimestre, con el cómputo anual presentaba bajo desempeño en alguna asignatura o área y esta comisión reconsideró su promoción.
7. Hacer seguimiento a los procesos de promoción anticipada solicitada por los estudiantes.



COLEGIO SANTA LIBRADA

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL

Resolución 2816 del 13 de Septiembre de 2002
Resolución 3021 Octubre 10 de 2003 Reconocimiento Oficial Educación Media Grado 10°
Resolución 3180 de 11 Agosto de 2004-Reconocimiento Oficial Ed. Media Grado 11°.
Localidad 5 Usme Código DANE 11100113823 Código ICFES 112755



Artículo 12: Las comisiones de informe parcial de desempeño de los *estudiantes*

Son equipos de trabajo conformados por los docentes de cada una de las áreas del conocimiento que orientan en los grupos de grados a evaluar en cada comisión, cada docente presenta un informe ante el equipo de trabajo de los desempeños de los estudiantes de cada grado que van perdiendo la asignatura y/o área, los directores de curso hacen el registro para, posteriormente en reunión establecida por el Consejo Académico, se informe a padres de familia y/o acudientes de los estudiantes que necesitan mejorar desempeño. Dicha reunión se realizará en la séptima semana de cada periodo académico según calendario escolar.

CAPÍTULO V: PERIODOS E INFORMES DE EVALUACIÓN

Artículo 13: PERÍODOS ACADÉMICOS

El año lectivo se dividirá en tres periodos cada uno de doce (12) semanas, durante las cuales se desarrollarán las actividades académicas, las actividades de nivelación y la evaluación trimestral.

Se definen además un período de diagnóstico, correspondiente a las dos primeras semanas del año lectivo, en cual se realizan actividades como: a) Inducción, conocimiento del Manual de Convivencia, proyectos transversales, sistema de evaluación y organización institucional y b) Diagnóstico en cada una de las áreas de conocimiento y sistematización de la información con el fin de retroalimentar el plan de estudios según las necesidades de los grupos.

Y un periodo final de cierre de actividades escolares que corresponde a las dos últimas semanas del año escolar.

Artículo 14: Entrega y estructura de Informes Académicos

En el año lectivo se entregan tres informes escritos, uno por cada periodo académico. El último informe contiene la información de aprobación o reprobación del año escolar.

Cada informe contiene los indicadores de desempeño del periodo académico definidos en cada una de las áreas y asignaturas, además de entregar la valoración cuantitativa y cualitativa por asignatura como por área.

El diseño de los informes académicos está determinado por la plataforma de “**Apoyo Escolar**”, que brinda la SED para los colegios oficiales.

Artículo 15: Registro de las actividades de evaluación

El colegio “Santa Librada” IED mantiene actualizado un registro escolar sobre las actividades de evaluación, que contiene además de los datos personales de cada estudiante, el informe final de evaluación de cada grado que haya cursado en la institución. Las valoraciones de este informe se asimilan a la escala de valoración nacional cualitativa y cuantitativa, consignadas en la escala valorativa (numeral 2.4.)

Artículo 16: Acciones que garantizan el cumplimiento de los procesos evaluativos por parte de directivos docentes y docentes.

1. Divulgar y acompañar a estudiantes y docentes en el proceso de implementación del SIE.



COLEGIO SANTA LIBRADA

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL

Resolución 2816 del 13 de Septiembre de 2002
Resolución 3021 Octubre 10 de 2003 Reconocimiento Oficial Educación Media Grado 10°
Resolución 3180 de 11 Agosto de 2004-Reconocimiento Oficial Ed. Media Grado 11°.
Localidad 5 Usme Código DANE 11100113823 Código ICFES 112755



2. Definir acciones de seguimiento a la planeación y las estrategias de evaluación que realizan los docentes en cada una de las áreas y/o asignaturas a su cargo.
3. Diseño de estrategias para que el proceso evaluativo sea asumido como proceso investigativo que garantice el éxito de aprendizaje de los estudiantes, el éxito de la institución en cuanto metas de calidad y el éxito social de los miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO VI: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA LA RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

Artículo 17: Instancias

Las instancias para la atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y la promoción son:

1. Docente del área
2. Docente director de curso
3. Coordinación académica
4. Comisión de evaluación
5. Consejo Académico
6. Consejo Directivo

Artículo 18: Procedimientos y mecanismos

Los procedimientos y mecanismos para la atención y resolución de reclamaciones sobre la evaluación de aprendizajes y la promoción por parte de estudiantes y padres de familia, se entiende como un proceso a fin de agotar cada una de las instancias en busca de una solución.

1. Presentación verbal de la inconformidad frente a la evaluación con el docente de área.
2. Presentación verbal de la inconformidad con el director de curso, a fin de que éste realice una mediación.
3. Presentación verbal y diálogo con el Coordinador.
4. Presentación por escrito de la reclamación ante la Comisión de Evaluación
5. Presentación por escrito la reclamación ante el Consejo Académico
6. Presentación por escrito de la reclamación ante el Consejo Directivo, instancia final la cual debe dar solución a la situación presentada.

Artículo 19: Estudiantes nuevos en el colegio

Estudiantes que ingresan luego de la renovación anual de matrículas o estudiantes trasladados.

1. Deberán entregar boletines de evaluaciones de los periodos cursado en otro colegio durante el año que ingresan.
2. Traerán reporte de evaluaciones parciales, del periodo que no haya completado en el colegio de origen.
3. En caso de no presentar 1 o 2, se le dará un plazo de 5 días calendario, para hacer la solicitud de dichos informes o boletines. La constancia de que ha presentado la solicitud en su colegio de origen la presentará en el colegio de destino, Santa Librada, dentro de esos 5



COLEGIO SANTA LIBRADA

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL

Resolución 2816 del 13 de Septiembre de 2002
Resolución 3021 Octubre 10 de 2003 Reconocimiento Oficial Educación Media Grado 10°
Resolución 3180 de 11 Agosto de 2004-Reconocimiento Oficial Ed. Media Grado 11°
Localidad 5 Usme Código DANE 11100113823 Código ICFES 112755



- días calendario. Pasados estos días tendrán un plazo de 5 días hábiles para presentar los informes o certificados no entregados antes, a menos que procedan de otro departamento.
4. Si el (la) estudiante no entrega en estos plazas las valoraciones del colegio de origen, se le computarán las valoraciones del tiempo en que ha estado en el colegio Santa Librada, sobre el total de los porcentajes en cada dimensión valorada y las evaluaciones trimestrales que presente. Las otras evaluaciones para el computo serán de uno o bajo.
 5. Los (las) estudiantes que presenten valoraciones en escala cuantitativa, en caso de que no venga una aclaración de la definitiva numérica, se les tendrá en cuenta el mínimo establecido para cada concepto en la escala numérica del colegio Santa Librada, de su informe entregado.
 6. Estudiantes que traigan boletines con evaluaciones bimestrales, la definitiva del último bimestre cursado se computarán en el trimestre que ingresa al colegio Santa Librada para obtener la definitiva de este periodo.
 7. De las consideraciones anteriores se exceptúan las(los) estudiantes que lleguen por desplazamiento o inmigrantes al país, a quienes se les harán pruebas para establecer el grado en el cual se les asignará el cupo.

CAPÍTULO VII: EVALUACIÓN ENFOQUE DIFERENCIAL POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

Considerando que el Art. 46 de la ley 115/94 (Ley General de Educación), define que los establecimientos educativos organizaran directamente acciones pedagógicas que permiten el proceso de inclusión académica y social de estudiantes con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales.

El colegio Santa Librada brinda el servicio de atención a población con *limitación cognitiva leve*, en la modalidad de inclusión al aula regular y bajo especificaciones del decreto 366 de 2009, en el cual se organiza la prestación del “servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva a los estudiantes que encuentran barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y a los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales, matriculados en los establecimientos educativos estatales” (Art. 1), por lo tanto la institución cuenta con docente de apoyo a la inclusión.

Así mismo, el Art. 10 de la ley estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013, reglamenta el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales como sujetos de derecho, donde se debe fomentar el acceso y permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo, con lo cual se define el proceso de evaluación y promoción de los estudiantes con discapacidad.

Artículo 20: Proceso de inclusión al aula regular (Decreto 1421 de 2017)

El Decreto 1421 de 2017, define como educación inclusiva aquella que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.



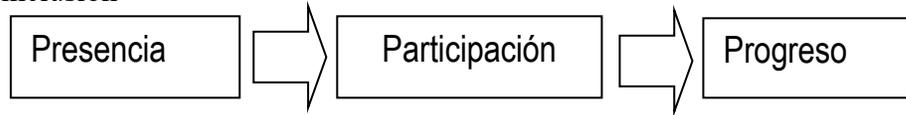
COLEGIO SANTA LIBRADA

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL

Resolución 2816 del 13 de Septiembre de 2002
Resolución 3021 Octubre 10 de 2003 Reconocimiento Oficial Educación Media Grado 10°
Resolución 3180 de 11 Agosto de 2004-Reconocimiento Oficial Ed. Media Grado 11°.
Localidad 5 Usme Código DANE 11100113823 Código ICFES 112755



De esta manera, una educación inclusiva debe garantizar tres procesos fundamentales: “Las tres PPP de la inclusión”



Artículo 21: Plan individual de ajustes razonables: PIAR

El primer paso para la construcción del Plan individual de Ajustes Razonables – PIAR-, es la realización de un proceso de valoración pedagógica del estudiante que permita identificar sus gustos, intereses, motivadores y características particulares. Para realizar este proceso, el docente puede apoyarse en la observación sistemática de sus estudiantes, en los instrumentos con los que cuente su institución educativa para caracterizar a todos los estudiantes, o los recomendados por el Ministerio de Educación Nacional.

Esta valoración la lidera el docente de aula. Donde cuenten con la participación del docente de apoyo o del docente orientador y de otros profesionales que se encuentren en la institución educativa, deberán aportar a este proceso.

Este instrumento resume de manera descriptiva los aspectos generales que le permitirán al docente proponer unos ajustes contextualizados y pertinentes a las características del estudiante, sus gustos, intereses, motivadores, expectativas de la familia y del estudiante y habilidades, capacidades y competencias actuales para el proceso educativo, en el grado al que ingresa, haciendo énfasis siempre en lo que hace, lo que podría llegar a hacer, teniendo siempre altas expectativas y en los que requiere apoyos. De igual manera, promueve la identificación y descripción en el marco de los objetivos/metás de cada una de las áreas para todos estudiantes, de las barreras que dificultan los procesos de desarrollo, aprendizaje y participación del estudiante con discapacidad en todos los espacios y actividades de la institución educativa.

Artículo 22: Ajustes razonables

Se definen como todas aquellas “modificaciones o adaptaciones necesarias, adecuadas y relevantes, que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, cuya finalidad es garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales” (ONU, 2006, p. 5). Cabe señalar que, una vez se ha concluido el proceso de caracterización educativa de los estudiantes, tal y como se detalló en el apartado anterior, el equipo pedagógico del establecimiento educativo debe decidir los apoyos que proporcionará al estudiante, a fin de que pueda alcanzar las metas de aprendizaje (con las adaptaciones pertinentes) que se han concertado con él y su familia.

Artículo 22.1: Adaptaciones a las metas de aprendizaje

El equipo pedagógico de la institución educativa (docente de apoyo, maestros de aula, otros profesionales del equipo interdisciplinario) acuerda las adaptaciones que se harán a los objetivos de aprendizaje para cada estudiante, en función de los resultados de la caracterización.



COLEGIO SANTA LIBRADA

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL

Resolución 2816 del 13 de Septiembre de 2002
Resolución 3021 Octubre 10 de 2003 Reconocimiento Oficial Educación Media Grado 10°
Resolución 3180 de 11 Agosto de 2004-Reconocimiento Oficial Ed. Media Grado 11°.
Localidad 5 Usme Código DANE 11100113823 Código ICFES 112755



Artículo 22.2: Proceso de abordaje pedagógico - construcción del PIAR:

Para cada meta de aprendizaje y su respectiva adaptación, se establecen los apoyos que se diseñarán e implementarán. Cada apoyo debe detallarse según su función, intensidad y quién lo suministra.

Artículo 23: Evaluación y promoción

Como mencionamos antes, para la toma de cualquier decisión relacionada con la repitencia o el retiro del estudiante con discapacidad para otra oferta, se sugiere que la institución educativa tenga en cuenta y soporte dicha decisión en los avances del estudiante logrados entre el momento de la valoración pedagógica inicial y el momento de corte de la evaluación, la calidad de los ajustes del PIAR y en las evidencias de su real aplicación permanente, mínimo durante ese año escolar, para analizar cada situación particular. Considerando que el compromiso de avanzar como institución educativa hacia la inclusión es de todos, es ideal que la comisión de evaluación y promoción se convierta en un ente asesor del maestro, que se pronuncie de manera pedagógica para que él o ella pueda cualificar su estrategia de trabajo con los estudiantes, de tal forma que, en el siguiente período de reunión de la Comisión, se pueda hacer un seguimiento a los desarrollos logrados, como parte del trabajo académico. En este sentido la Comisión, más allá de participar en la toma de decisiones, puede sugerir y orientar. Entre las acciones que se recomiendan realizar se resaltan:

- Decidir sobre los soportes que debe entregar el maestro al momento de llevar el caso de un estudiante a las reuniones periódicas, con base en el PIAR. Aspectos claves que se sugieren para tomar decisiones frente a la promoción, retiro o repitencia de un estudiante con discapacidad; Avances del estudiante logrados entre el momento de la valoración pedagógica inicial y el momento de corte de la evaluación, Calidad y pertinencia de los ajustes y apoyos definidos en el PIAR, Evidencias de aplicación del PIAR de forma permanente, PIAR mínimo durante ese año escolar.

Artículo 24: Para tener en cuenta durante el proceso de inclusión

Adecuaciones físicas.

Ajustes razonables.

Evaluación de los aprendizajes y promoción de grado.

Adquisición y desarrollo de herramientas tecnológicas y didácticas.

Contratación de personal de apoyo.

Formación del talento humano.

Registro de estudiantes con discapacidad en el SIMAT teniendo como referente el Registro Único de Localización y Caracterización (RULCPD).

Estrategias de búsqueda activa de estudiantes con discapacidad desescolarizados.

Estrategias de transición educativa para estudiantes con discapacidad desescolarizados o que acceden a la educación especial.



COLEGIO SANTA LIBRADA

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL

Resolución 2816 del 13 de Septiembre de 2002
 Resolución 3021 Octubre 10 de 2003 Reconocimiento Oficial Educación Media Grado 10°
 Resolución 3180 de 11 Agosto de 2004-Reconocimiento Oficial Ed. Media Grado 11°.
 Localidad 5 Usme Código DANE 11100113823 Código ICFES 112755



Artículo 25: Ruta de atención



Artículo 26: Criterios de evaluación y promoción a estudiantes con discapacidad

26.1: Criterios y estrategias de evaluación a estudiantes con discapacidad

Los criterios de evaluación se determinarán teniendo en cuenta el desarrollo integral y los procesos de aprendizaje propuesto para cada una de las áreas del conocimiento escolar para cada uno periodos académicos. Se tienen en cuenta los desempeños mínimos y las características de cada uno de los estudiantes con discapacidad.

Con el fin de garantizar la promoción de los estudiantes con discapacidad se establecen unos criterios para el desarrollo de las actividades cotidianas de acuerdo a las necesidades de cada niño y/o niña.

Se realizará una evaluación final adaptada a los procesos llevados a cabo para cada uno de los conceptos, tendrá un valor del 20% en la nota final de cada periodo.

Referente a las estrategias de evaluación se realizaran teniendo en cuenta la estrategia pedagógica institucional, las adaptaciones curriculares y flexibilizaciones diferenciadas.

26.2: Criterios de promoción

Para la promoción de un estudiante con necesidades educativas permanentes, se deben tener en cuenta los procesos, avances, logros y dificultades que presenta el estudiante durante todo el año escolar; específicamente en los desempeños cognitivos, comunicativos y afectivos, en los cuales deben primar las capacidades y habilidades del estudiante y el avance específico dentro del desempeño en particular.



COLEGIO SANTA LIBRADA

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL

Resolución 2816 del 13 de Septiembre de 2002
Resolución 3021 Octubre 10 de 2003 Reconocimiento Oficial Educación Media Grado 10°
Resolución 3180 de 11 Agosto de 2004-Reconocimiento Oficial Ed. Media Grado 11°.
Localidad 5 Usme Código DANE 11100113823 Código ICFES 112755



El docente debe tener en cuenta en el momento de evaluar y promover al estudiante con discapacidad, que la inclusión educativa debe darse dentro de un contexto de adaptación y participación social, la cual depende de factores como la edad, las habilidades, las dificultades, fortalezas o debilidades de cada estudiante, el contexto familiar y social. Por lo tanto, incluir a un estudiante en un grado, implica tener en cuenta todas sus características en pro de garantizar la atención adecuada.

1. La promoción se establece al final del año lectivo
2. Promoción se otorgará desde grado 1° a grado 11°.
3. La NO promoción puede darse por permanentes inasistencias no justificadas teniendo en cuenta que estas afectan el desarrollo del niño/niña y su adaptación escolar.
4. La promoción no se dará si el estudiante no cumple con un 60 % de los desempeños mínimos establecidos para el año lectivo.
5. El estudiante debe completar y desarrollar las guías de apoyo con evaluación mínimo en desempeño medio.
6. El estudiante tiene derecho a un programa de nivelación para alcanzar los desempeños durante todo el año lectivo.

Artículo 27: Comisión de evaluación y promoción a estudiantes con discapacidad

Estará conformada por el docente de apoyo de NEE, director de grupo y docentes que participen del proyecto educativo personalizado. Quienes tienen la obligación de monitorear evaluar y calificar durante en cada periodo los avances y dificultades que presenta cada estudiante dentro de su proceso académico.

Artículo 28: Informe de evaluación a estudiantes con discapacidad:

El docente de apoyo en conjunto con los docentes de área y director de grupo harán entrega de un informe académico con los desempeños planteados para cada periodo haciendo evidente la flexibilización curricular.

Adicionalmente se entregará un informe descriptivo de habilidades y dificultades frente a los criterios, cognitivo, expresivo y afectivo.

Los estudiantes con discapacidad tienen derecho a un boletín con sus notas evidenciadas de forma cuantitativa. Este deberá dar cuenta del proceso de flexibilización de cada estudiante.

CAPÍTULO VIII: PRIMERA INFANCIA

En la Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia, el Artículo 10 sobre Corresponsabilidad, establece que “se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección”.

Por otra parte, en el artículo 14 sobre la responsabilidad parental, se menciona que “la responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las



COLEGIO SANTA LIBRADA

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL

Resolución 2816 del 13 de Septiembre de 2002
Resolución 3021 Octubre 10 de 2003 Reconocimiento Oficial Educación Media Grado 10°
Resolución 3180 de 11 Agosto de 2004-Reconocimiento Oficial Ed. Media Grado 11°.
Localidad 5 Usme Código DANE 11100113823 Código ICFES 112755



niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos”

Teniendo en cuenta la legislación mencionada anteriormente se aclara que, para el caso de los niños y las niñas de preescolar, son los adultos; padres de familia, acudientes y cuidadores quienes son los directos responsables de cumplir con cada uno de los artículos establecidos en el presente manual, si se comete alguna falta estipulada en el manual, serán los padres y/o acudientes quienes asumirán la responsabilidad frente a la misma.

De igual forma el Artículo 29 que hace referencia al derecho de desarrollo integral en la primera infancia. Establece que: “Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas”

Artículo 29: Sistema de evaluación

Definición de la evaluación en preescolar:

Según el decreto 2247 de septiembre 11 de 1997, que reglamenta el servicio educativo del nivel preescolar, en el artículo 14 menciona que la evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

- Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances
- Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos
- Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

Además, en el artículo 10 del mismo decreto se determina qué; en el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzaran en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

Por lo anterior, en la Institución Educativa Santa Librada, se generan informes que les permiten a los padres de familia apreciar y reconocer los avances en la formación integral del estudiante, las acciones que interfieren en el desarrollo y aquellas que se necesitan para superarlas.

En el colegio Santa Librada, dentro del nivel de preescolar, la evaluación se da en términos de procesos de Seguimiento al Desarrollo, se trabaja a partir de las cinco dimensiones de desarrollo expuestas en el Lineamiento Pedagógico y curricular para la Educación Inicial en el Distrito (personal-social, corporal, comunicativa, artística y cognitiva) desde una mirada integral del desarrollo. También se tienen en cuenta los pilares de la Educación Inicial; el arte, la literatura, la exploración del medio y el juego.

Artículo 30: Escala valorativa en los procesos de desarrollo

En la institución se maneja en el nivel de preescolar la siguiente escala valorativa:

- **FORTALEZA:** demuestra manejo autónomo de los componentes y procesos necesarios para alcanzar los desempeños establecidos.



COLEGIO SANTA LIBRADA

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL

Resolución 2816 del 13 de Septiembre de 2002
Resolución 3021 Octubre 10 de 2003 Reconocimiento Oficial Educación Media Grado 10°
Resolución 3180 de 11 Agosto de 2004-Reconocimiento Oficial Ed. Media Grado 11°.
Localidad 5 Usme Código DANE 11100113823 Código ICFES 112755



- **EN PROCESO:** demuestra que ha adquirido algunos de los procesos necesarios para alcanzar los desempeños propuestos.
- **DIFICULTAD:** inicia la adquisición de algunos de los procesos necesarios para alcanzar el desempeño de aprendizaje mínimo.

Estas escalas valorativas aparecen en los informes trimestrales que se entregan a los padres de familia, en el caso de los niños y niñas que se encuentran en el nivel de PROCESO o DIFICULTAD, la docente presentará en el mismo informe una estrategia o plan de refuerzo o apoyo, con el cual los padres de familia o acudientes se comprometen a cumplir para fortalecer el proceso de desarrollo de cada uno de ellos.

Estas comisiones se llevan a cabo en las fechas establecidas para las comisiones de evaluación de toda la institución

Artículo 31: Comisiones de seguimiento al desarrollo

Las comisiones de seguimiento al desarrollo, son una estrategia realizada en el nivel de preescolar, en las cuales se establecen unos planes de mejora o planes caseros para los niños y las niñas que lo necesitan.

En estas comisiones participan las docentes de cada curso, los padres de familia y/o acudientes y coordinación, inclusión y orientación de ser necesario.

La asistencia de los padres y/o acudientes en las comisiones de seguimiento al desarrollo son de carácter obligatorio, teniendo en cuenta que el “Incumplimiento en citaciones de seguimiento académico y convivencial del estudiante” es considerado como una señal de presunto maltrato infantil por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos. Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Comité distrital de convivencia escolar. Bogotá D.C. Versión 2.0

Artículo 32: Deberes de los padres de familia y/o acudientes

La Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia en su artículo 39, establece como obligaciones de la familia: “la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. (...)”, según esta ley algunas de las obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes son:

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal. (...)
2. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
3. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
4. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.



COLEGIO SANTA LIBRADA

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL

Resolución 2816 del 13 de Septiembre de 2002
Resolución 3021 Octubre 10 de 2003 Reconocimiento Oficial Educación Media Grado 10°
Resolución 3180 de 11 Agosto de 2004-Reconocimiento Oficial Ed. Media Grado 11°
Localidad 5 Usme Código DANE 11100113823 Código ICFES 112755



Parágrafo. En los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos las obligaciones de la familia se establecerán de acuerdo con sus tradiciones y culturas, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, la ley y a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

Además de las obligaciones anteriormente mencionadas y las ya estipuladas en el presente manual del colegio son deberes de la familia los siguientes:

1. En concordancia con el concepto de corresponsabilidad los padres de familia y/o acudientes deben garantizar el cumplimiento de los derechos y libertades establecidos en la Ley 1098 de 2006. Capítulo II, principalmente el artículo 17; derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano, artículo 18; derecho a la integridad personal, artículo 23; custodia y cuidado personal, artículo 27; derecho a la salud, artículo 36; derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad.
2. Garantizar el derecho al desarrollo integral en la primera infancia, artículo 29 ley 1098 de 2006.
3. Garantizar el derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes, artículo 30, ley 1098 de 2006, esto es asistiendo a las actividades culturales, deportivas y recreativas programadas por la institución.
4. Garantizar el derecho a la educación de los niños y las niñas del nivel de preescolar por medio de la asistencia permanente a la institución, teniendo en cuenta que la inasistencia interrumpe los procesos de desarrollo generando dificultades en la construcción de sus saberes y habilidades.
5. Justificar las ausencias del estudiante siguiendo lo estipulado en el artículo 8 del presente manual. Además, se debe tener en cuenta que las ausencias permanentes o por un periodo mayor a 3 días consecutivos dificultan los procesos de desarrollo trabajados en la institución, por lo tanto, los padres deben hacer en casa los refuerzos pertinentes según las indicaciones de su docente. A pesar de lo anterior, se aclara que el trabajo de refuerzo en casa no reemplaza el trabajo realizado en la institución.
6. Cumplir con los horarios de ingreso y salida de los niños y niñas de preescolar, teniendo en cuenta que las “fallas reiteradas en el cumplimiento de horarios de ingreso y salida del establecimiento educativo” se considera una señal de presunto maltrato infantil por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos. Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Comité distrital de convivencia escolar. Bogotá D.C. Versión 2.0
7. Si el menor tiene hermanos en la institución, se debe respetar el horario de cada uno de los niños, niñas y/o adolescentes. Se aclara que para el caso de los niños y niñas de preescolar que tienen hermanos en otros grados, los hermanos mayores no están en condiciones de asumir el cuidado de los hermanos menores y, en este caso el adulto responsable incurre en un presunto maltrato infantil por incumplimiento de responsabilidades por parentalización, que es cuando el menor, “Asume responsabilidades de un adulto, por ejemplo, una niña que cuida a sus hermanos menores”. Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Comité distrital de convivencia escolar. Bogotá D.C. Versión 2.0



COLEGIO SANTA LIBRADA

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL

Resolución 2816 del 13 de Septiembre de 2002

Resolución 3021 Octubre 10 de 2003 Reconocimiento Oficial Educación Media Grado 10°

Resolución 3180 de 11 Agosto de 2004-Reconocimiento Oficial Ed. Media Grado 11°.

Localidad 5 Usme Código DANE 11100113823 Código ICFES 112755



8. Entregar en Secretaría del colegio al momento de la matrícula todos los soportes médicos que son solicitados, (ver capítulo 34 del presente manual).
9. Garantizar que los niños y niñas ingresen al colegio con una adecuada presentación y aseo personal.
10. En concordancia con el deber anterior los adultos cuando se acercan a la institución escolar para llevar o retirar a los niños y niñas, lo deben hacer procurando una presentación personal acorde con el buen ejemplo que se le debe brindar a los menores para que ellos se sientan orgullosos.
11. Cumplir con todas las citas médicas que requiera el menor para garantizar el derecho a la salud y al desarrollo integral.
12. Participar de manera activa en las actividades institucionales en las que se requiera de su presencia y garantizar el cumplimiento de las actividades que se asignen en caso de necesitar un refuerzo en el aprendizaje. Se aclara que la “falta de compromiso en el proceso educativo de los hijos por parte de la madre y el padre de familia y/o cuidadores” se considera una señal de presunto maltrato infantil por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos. Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Comité distrital de convivencia escolar. Bogotá D.C. Versión 2.0
13. Seguir los conductos regulares ante cualquier eventualidad presentado en la institución y dirigirse siempre con respeto a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
14. Asegurar que los niños y niñas de preescolar asistan a la institución con el respectivo uniforme de educación física como se estipula en el artículo 3 del presente manual.

Cuando los padres, acudientes y/o cuidadores incumplan con alguno de estos deberes y obligaciones, se harán los respectivos registros en los formatos institucionales (actas de reunión y observador), serán remitidos a orientación y coordinación según sea el caso para hacer el adecuado manejo de la situación. Todo lo anterior haciendo los pertinentes reportes al sistema de alertas a la Secretaría de Educación del Distrito, la Policía de Infancia y Adolescencia y Remitiendo al Centro Zonal de ICBF correspondiente.

Artículo 33: Protocolo de entrada y salida de estudiantes de preescolar

El protocolo de entrada y salida de los estudiantes de primera infancia de la institución educativa distrital Santa Librada, tiene sustento en la ley 1620 de 2013, por la cual se creó el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; y en el directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, versión 2.0 del 2018.

Según el protocolo de atención para situaciones de presunto maltrato por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos, unas de las Señales o indicios de presunto maltrato infantil por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos son “*Inasistencias injustificadas en el establecimiento educativo*” y las “*Fallas reiteradas en el cumplimiento de horarios de ingreso y salida del establecimiento educativo.*”



COLEGIO SANTA LIBRADA

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL

Resolución 2816 del 13 de Septiembre de 2002
Resolución 3021 Octubre 10 de 2003 Reconocimiento Oficial Educación Media Grado 10°
Resolución 3180 de 11 Agosto de 2004-Reconocimiento Oficial Ed. Media Grado 11°.
Localidad 5 Usme Código DANE 11100113823 Código ICFES 112755



En primera infancia es importante que los niños y niñas asistan con puntualidad al colegio en los horarios establecidos. Reiteramos que los padres de familia y/o acudientes son los responsables del cumplimiento de los horarios.

JORNADA MAÑANA: ENTRADA: 7:00 am SALIDA: 11:00 am

JORNADA TARDE: ENTRADA: 1:00 pm SALIDA: 5:00 pm

Artículo 34: Protocolo de recepción de estudiantes.

Durante el ingreso una de las docentes se encontrará en la puerta para permitir la entrada de los niños y niñas. Es responsabilidad de los padres de familia, acudientes y/o cuidadores, reportar en este momento cualquier novedad física o de salud del menor a la docente que se encuentre en puerta, quien tomará las medidas necesarias de acuerdo con la situación. Los padres de familia, acudientes y/o cuidadores no podrán ingresar a la institución, a no ser que sean autorizados por una docente o el coordinador.

Al inicio de la jornada escolar si el niño o a niña llega después de la hora establecida, esto se contará como retardo y será registrado en el formato de llegadas tarde, siguiendo el protocolo que aplica a todos los estudiantes de la comunidad educativa, solamente que, para el caso de los niños y niñas de la primera infancia, son los padres, madres, acudientes y/o cuidadores quienes firman estos formatos y se hacen responsables de las sanciones a las que hacen mérito. Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 14 del capítulo 1 de la ley 1098 del 2006.

Para el ingreso de los niños y niñas de primera infancia se dará un tiempo de 10 minutos, es decir hasta las 7:10 am o 12:50 pm de acuerdo a la jornada, después de esta hora se cierra la puerta y quienes lleguen después se les contará como llegada tarde. A las 7:15 am o 12:55 pm de nuevo se dará el ingreso a los estudiantes que hayan llegado tarde y se activa el protocolo de llegadas tarde. Si algún niño o niña llegan después de este momento debe seguir con su acudiente a coordinación para la autorización respectiva, posteriormente deben dirigirse al salón en compañía del personal de seguridad y presentar a la docente la debida autorización.

En cualquier caso, los niños y niñas de primera infancia no podrán quedar solos ni al cuidado de los guardas de seguridad, lo que significa que, si el niño o niña llega después del horario establecido, el menor debe esperar en compañía del adulto hasta que se realicen los registros de retardo según el protocolo y se de ingreso al salón correspondiente.

Los niños y niñas que lleguen al colegio después de haberse hecho el registro de llegadas tarde, debe acercarse en compañía del adulto a coordinación para que allí se haga el registro respectivo por parte del coordinador y posteriormente el menor pueda ingresar al salón.

Artículo 35: Protocolo de salida de estudiantes.

Al inicio del año escolar los padres de familia recibirán un carné, el cual deben terminar de diligenciar con los datos necesarios, pegar una foto reciente del menor y laminar. Este carné es el único documento válido para retirar a los niños y niñas, es obligatorio presentarlo para retirar a los menores, sin este carné la docente no podrá entregar al niño o niña.



COLEGIO SANTA LIBRADA

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL

Resolución 2816 del 13 de Septiembre de 2002
Resolución 3021 Octubre 10 de 2003 Reconocimiento Oficial Educación Media Grado 10°
Resolución 3180 de 11 Agosto de 2004-Reconocimiento Oficial Ed. Media Grado 11°.
Localidad 5 Usme Código DANE 11100113823 Código ICFES 112755



El carné que se entrega a comienzo de año será sustituido solamente por el carné institucional que se entrega en el transcurso del año escolar. En caso de pérdida, el padre de familia debe poner el respectivo denuncia ante las autoridades competentes y llevarlo a la docente directora de grupo para hacer la reposición de manera inmediata. Los padres y/o acudientes no podrán sacar ningún tipo de copia al carné pues esto es considerado Falsedad en documento público (artículo 287 del código penal).

Al inicio de año escolar los padres deben diligenciar un formato con el cual autorizan a las personas que allí aparecen a retirar al niño o niña, si los padres de familia necesitan cambiar a las personas autorizadas para retirar al niño o agregar otra, tendrán que llenar de nuevo este formato, esto quiere decir que solamente las personas que estén autorizadas a retirar al niño en este formato, serán las que pueden hacerlo, además debe dejar fotocopia de la cedula de dichos autorizados.

Solamente en el caso de una eventualidad, en la que, si la persona que normalmente retira al niño por alguna circunstancia ajena a su voluntad, no puede hacerlo, es el padre o madre quien debe comunicarse con la docente titular para autorizar a otra persona, debe dar el nombre completo de la persona y número de cédula.

Después de los horarios establecidos, la docente esperará un tiempo prudente a la persona autorizada para retirar al niño o niña, si el menor no ha sido retirado de la institución se activarán los protocolos; remisión a coordinación e incluso a la Policía de Infancia y Adolescencia para que acompañe el desplazamiento a la Comisaria de familia o la entidad que amerite el caso.

Todas las medidas anteriores se adoptan en procura de que los padres cumplan con el horario de salida de los niños y niñas, teniendo en cuenta que en el artículo 20 de la ley 1098 de 2006, establece que los niños y las niñas deben ser protegidos contra “*el abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres o representantes legales*”.

En ningún caso los niños y las niñas podrán ser dejados con otras personas que no sean las autorizadas para ser retirados de la institución (vecino/a. Amiga/o. Mamá de otro niño/a).

EL RESPONSABLE DE RETIRAR AL NIÑO DEBE SER UNA PERSONA MAYOR DE EDAD, POR LO TANTO, NO SE LE ENTREGARAN NIÑOS Y NIÑAS A MENORES DE EDAD.

Nota: Los padres que reiteradamente llegan tarde a recoger sus hijos: Primero se hará un llamado de atención verbal, luego se registrará en el observador del estudiante y por ultimo será remitido a coordinación y/o Policía de Infancia y Adolescencia, según sea el caso.

Artículo 36: Requisitos para la matrícula y/o renovación de estudiantes de preescolar

Además de los estipulados en el artículo 2 del presente manual, son requisitos para la matrícula y/o renovación de estudiantes de preescolar, los siguientes.

1. Registro Civil de Nacimiento
2. Certificado de afiliación a EPS
3. Copia de comprobador de derechos (2 veces al año), copia de carnet en caso de ser régimen especial.
4. Fotocopia del carnet de vacunas, con registro de vacunas al día.
5. Certificado de odontología reciente.



COLEGIO SANTA LIBRADA

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL

Resolución 2816 del 13 de Septiembre de 2002
Resolución 3021 Octubre 10 de 2003 Reconocimiento Oficial Educación Media Grado 10°
Resolución 3180 de 11 Agosto de 2004-Reconocimiento Oficial Ed. Media Grado 11°.
Localidad 5 Usme Código DANE 11100113823 Código ICFES 112755



6. Certificado de crecimiento y desarrollo con: curva, peso y talla escrito y en números, diagnóstico. (dos veces al año)
7. Valoración de optometría y fonaudiología

Todos los documentos deben ser entregados en Secretaría al momento de la matrícula.

Durante la primera semana de ingreso de estudiantes, las docentes de preescolar realizarán la respectiva verificación de los documentos. El primer día de ingreso de los estudiantes de preescolar los padres de familia que aún deban documentos firmarán un “contrato”, en el cual se comprometen a traer los soportes médicos en un plazo máximo de un mes.

Después del plazo establecido, si los padres de familia aun no cumplen con los documentos requeridos se realizará la respectiva remisión a coordinación y orientación por presunta negligencia, además se firma acta y se hace anotación en el observador.

Los coordinadores y orientadores del colegio atenderán los casos remitidos y enviarán informa a rectoría para hacer el respectivo reporte con las autoridades pertinentes; ICBF, y se activa el sistema de alerta.

Los padres de niños y/o niñas que requieran seguimiento médico por condiciones especiales de salud, también firmarán el “contrato” de compromiso y seguirán el mismo protocolo en caso de incumplimiento.

Los certificados de crecimiento y desarrollo se deben presentar mínimo dos veces en el año, una vez cada semestre, según indique el médico. Con la entrega de estos certificados también se seguirá el mismo protocolo en caso de incumplimiento.

CAPÍTULO IX: CRITERIOS PARA CERTIFICAR, TITULAR Y GRADUAR

Los criterios establecidos en la institución para certificar y la graduación de educandos, se encuentra de acuerdo a lo establecido en la Ley 115 de 1994, el Decreto Reglamentario 1860 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015 (Art. 2.3.3.1.3.3. Títulos y certificados)

Artículo 37: Certificación en educación básica

Se otorga a los y las estudiantes de grado 9° para obtener el título en Educación Básica, después de cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber alcanzado los logros y desempeños correspondientes a los grados 5°, 6°, 7°, 8°, 9° en todas las áreas del conocimiento escolar, con promoción según el SIEE vigente en los años anteriores, durante los cuales el estudiante cursó cada grado escolar. Se entiende que un estudiante al aprobar todas las áreas en el grado 9°, ha superado las deficiencias presentadas en grados anteriores.
2. Anexar en la hoja de matrícula los siguientes documentos: Registro Civil (original), documento de identidad (fotocopia) y certificados de estudio de los grados 5°, 6°, 7° y 8 (originales) con todas las áreas aprobadas.
3. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución educativa. Este a paz y salvo debe estar firmado por: coordinación, jefaturas de área, laboratorio de Físico-Química, sala de informática, dirección de grupo, rectoría, pagaduría e inventarios.



COLEGIO SANTA LIBRADA

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL

Resolución 2816 del 13 de Septiembre de 2002
Resolución 3021 Octubre 10 de 2003 Reconocimiento Oficial Educación Media Grado 10°
Resolución 3180 de 11 Agosto de 2004-Reconocimiento Oficial Ed. Media Grado 11°.
Localidad 5 Usme Código DANE 11100113823 Código ICFES 112755



4. La certificación se hace al terminar el año escolar, no requiere de una ceremonia especial o diferente a la clausura normal que realizan otros grados de la educación básica o media.

Artículo 38: Titulación de bachiller

La institución educativa otorga el título de bachilleres académicos a los los/las Estudiantes que han cursado hasta el grado 11°, con los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado todos los logros y desempeños correspondientes a la educación media en el grado 11°, en todas las áreas del conocimiento escolar y certificar que cursó y aprobó los grados 9° y 10°
2. Haber realizado las 160 horas de servicio social, presentando las certificaciones correspondientes.
3. Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución educativa. Este paz y salvo debe estar firmado por: coordinación, jefaturas de área, Laboratorio de Físico-Química, sala de informática, Dirección de Grupo, Rectoría, Pagaduría e inventarios.
4. Anexar en la hoja de matrícula los siguientes documentos: Registro Civil (original), documento de identidad (fotocopia) y certificados de estudio de los grados 9° y 10° (originales)

Parágrafo: Si un estudiante de grado 11° al finalizar el año tiene logros pendientes en algún área del conocimiento escolar, tiene la opción de:

1. Solicitar una evaluación de suficiencia al comienzo del siguiente año lectivo.
2. Si aprueba la evaluación de suficiencia se graduará por ventanilla.
3. Si no aprueba la evaluación de suficiencia, reprobará el grado once y no será graduado.

Parágrafo: Los estudiantes que ingresaron a la institución a cursar los grados 10° y/o 11° deben anexar los certificados de estudios de los grados 5°, 6°, 7°, 8° y 9° (originales)

Artículo 39: No proclamación de bachilleres en ceremonia:

No serán proclamados los o las estudiantes que presenten una o más de las siguientes situaciones:

1. Valoración final en desempeño bajo en una o más asignaturas
2. No haber cumplido con el servicio social obligatorio
3. No tener al día la documentación requerida por secretaría
4. Los estudiantes, que presenten reincidencia en las faltas contempladas en el Manual de Convivencia. Haber cometido faltas graves, muy graves o estar con matrícula en observación
5. Los estudiantes, quienes firmen durante el grado once Matricula en Observación.

Parágrafo 1: El estudiante que haya cometido SITUACIONES Tipo III, no podrá ser proclamado en ceremonia de graduación de bachilleres y tampoco podrá asistir a este evento.



COLEGIO SANTA LIBRADA

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL

Resolución 2816 del 13 de Septiembre de 2002
Resolución 3021 Octubre 10 de 2003 Reconocimiento Oficial Educación Media Grado 10°
Resolución 3180 de 11 Agosto de 2004-Reconocimiento Oficial Ed. Media Grado 11°.
Localidad 5 Usme Código DANE 11100113823 Código ICFES 112755



Parágrafo 2: Los estudiantes, tendrán derecho a la expedición del título que los y las acredita como bachilleres en el momento que cumplan con los todos los requisitos para su graduación. El diploma y su respectiva acta de grado serán entregados en la secretaría académica del colegio.

CAPITULO X

La evaluación y promoción para los estudiantes de educación media en articulación con el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA

Se adicionan al Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE), al proyecto Educativo Institucional (PEI) del colegio Santa Librada IED, los siguientes criterios para la articulación de la educación media (grados 10° y 11°) al SENA, con base en las orientaciones de Ministerio de Educación Nacional, y las consideraciones de la circular 002 del 27 de marzo de 2.019, originada en la Subsecretaria de Calidad y pertinencia de la SED:

Artículo 40 - Propósitos y requisitos del proyecto de formación técnica en articulación curricular con el SENA

Artículo 40.1. PROPÓSITOS: Nuestra institución cuenta con articulación con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) en el programa de **Técnico en Programación de software** del Centro de Diseño y Metrología desde el año 2021. El colegio ha iniciado un ejercicio de armonización de sus mallas curriculares con el fin de que los aprendizajes ofrecidos por el SENA y por nuestra institución se encuentren relacionados.

En este marco, es necesario que las asignaturas ofrecidas por el SENA y su programa de **Técnico en Programación de software** se encuentren en el boletín de calificaciones y sean objeto de estudio en nuestras Comisiones y pre comisiones de cada periodo. Así las cosas, para las y los estudiantes de media (décimo y undécimo, 10° y 11°) es requisito aprobar las asignaturas del SENA para aprobar su respectivo grado, en vista de ello es necesario aclarar que:

1. La iniciativa de formalizar este convenio interinstitucional tiene claramente el propósito de beneficiar a nuestros estudiantes para que adicional al desarrollo del plan de estudios institucional del colegio, que le posibilita a los jóvenes obtener la titulación como bachilleres académicos, puedan formarse en las mismas instalaciones del colegio utilizando el tiempo libre ,en contra jornada o los días sábados atendiendo el plan de estudios propuesto por el SENA y obtener al terminar el grado once, cuando el estudiante haya recibido su graduación como Bachiller Académico también el título de Técnico en programación de software.

2. Es preciso que todos los estudiantes del colegio Santa Librada IED que inicien el grado Décimo y Undécimo(10° y 11°) reconozcan que la formación en el programa **Técnico en programación de software** hace parte integral de un proyecto de formación académica articulado al plan de estudios del colegio y constituye una posibilidad formativa en beneficio de los estudiantes que inician o cursan el ciclo de educación media en el colegio Santa Librada IED, proyecto que se financia con recursos de la nación a través del SENA. Este reconocimiento y aceptación de cada estudiante del programa **Técnico en programación de software** se dio con la renovación de la matrícula para el grado siguiente, la cual se hizo en el año inmediatamente anterior.



COLEGIO SANTA LIBRADA

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL

Resolución 2816 del 13 de Septiembre de 2002
Resolución 3021 Octubre 10 de 2003 Reconocimiento Oficial Educación Media Grado 10°
Resolución 3180 de 11 Agosto de 2004-Reconocimiento Oficial Ed. Media Grado 11°.
Localidad 5 Usme Código DANE 11100113823 Código ICFES 112755



Artículo 40.2. Requisitos:

1. Ser estudiante de educación media (10° y 11°) debidamente matriculado en el colegio Santa Librada IED
2. Casos especiales:
 - 2.1. Los estudiantes de grado 10° y 11° que por Incapacidad medica emitida por su EPS, certifiquen Enfermedad y que por estas razones no puedan vincularse o continuar con el programa técnico, deben presentar ante el Consejo Académico el caso para su estudio (carta de solicitud, certificados médicos) y este determinara su situación de matrícula.
 - 2.2. Los estudiantes de grado 10° y 11° que presenten diagnóstico de discapacidad cognitiva debidamente certificado por una entidad reconocida y que por estas razones no puedan vincularse o continuar con el programa técnico, deben presentar ante el Consejo Académico el caso para su estudio (carta de solicitud, certificados médicos) y este determinara su situación de matrícula.
 - 2.3. Los estudiantes, acompañados de sus familias, que conociendo sus dificultades médicas o cognitivas decidan hacer parte de la formación técnica ofrecida por el SENA y luego de haber iniciado dicha formación, asumirán las responsabilidades y compromisos establecidos en este Sistema de Evaluación, sin excepción alguna.
3. Haber diligenciado la documentación y la inscripción al programa **Técnico en programación de software** ante el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en las fechas, términos y cumpliendo las condiciones que el SENA establece para este programa de articulación.
4. Los estudiantes deben contar con afiliación vigente al sistema de salud EPS, cualquiera que sea su régimen, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 Sección 3 Art 2.2.4.2.3.4.
5. Como la formación con el SENA puede requerir en una parte del proceso, realizar prácticas tanto internas como externas, siendo requisito para culminar sus estudios, es necesario que cada uno(a) tenga afiliación a una ARL, lo cual debe hacerse cada año, antes del inicio de las clases en contra jornada.
6. Antes de iniciar las prácticas o actividades relacionadas con proceso el formativo o productivo, todos los estudiantes deben realizar el curso de inducción, al cual se accede a través de la plataforma de la ARL Colegio Gestión del Riesgo; **es deber y compromiso individual del estudiante ingresar al link: <https://colegiosvirtuales.arlsura.com/cgr/>** Lo anterior **de conformidad con el Decreto 1072 de 2015**. Es importante tener en cuenta que los estudiantes pueden ingresar a realizar el curso sólo hasta que se activa su afiliación. Si no se encuentran afiliados NO PUEDEN realizar el curso y tampoco pueden iniciar sus actividades y prácticas.
7. Al participar del convenio de articulación para el programa **Técnico en programación de software**, la evaluación y promoción de los estudiantes en formación técnica con el SENA, estará condicionada directamente a la asistencia en contra jornada del estudiante, la cual es obligatoria para el estudiante de grados 10° y 11° del colegio Santa Librada IED, al haber renovado su matrícula en este colegio; por lo tanto el estudiante que deje de asistir a tres o más de las sesiones de clase establecidas para el proyecto de articulación técnica, sin causa justificada, perderá la correspondiente asignatura o proyecto académico de formación y esto



COLEGIO SANTA LIBRADA

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL

Resolución 2816 del 13 de Septiembre de 2002
Resolución 3021 Octubre 10 de 2003 Reconocimiento Oficial Educación Media Grado 10°
Resolución 3180 de 11 Agosto de 2004-Reconocimiento Oficial Ed. Media Grado 11°.
Localidad 5 Usme Código DANE 11100113823 Código ICFES 112755



puede comprometer su promoción y puede originar la pérdida de su calidad de estudiante(aprendiz) dentro del programa Técnico definido por el SENA. En tal caso, el estudiante que no cumpla con el porcentaje mínimo de asistencia a clases del proyecto de articulación quedara desvinculado por parte del SENA y deberá asumir la respectiva sanción que el Servicio Nacional de Aprendizaje imponga de acuerdo con su reglamento para el estudiante (aprendiz).

8. Solamente se podrán recibir a estudiantes nuevos en grado undécimo (11°) que procedan de colegios que ofrezcan el mismo programa de articulación. Si quien solicita el cupo no cumple con esta condición por la articulación con el SENA, No se podrá matricular y se remitirá a la DILE. En forma similar aquellos estudiantes que soliciten cupo en 10°, pero esto suceda después de cumplido el tiempo para registrarse en la plataforma del SENA tampoco se recibirán y se informará a la DILE.

Artículo 41- De la evaluación parcial y periódica de los estudiantes de educación media en articulación con el SENA.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el estudiante de educación media que hace parte del colegio Santa Librada IED y a su vez hace parte del proyecto de articulación con el SENA será evaluado teniendo en cuenta que:

1. La estructura curricular de las áreas académicas definidas por el plan de estudios del colegio se encuentra articulada con el programa **Técnico en programación de software** y por ello guardan correspondencia en la formación integral del estudiante. Desde esta perspectiva la evaluación del estudiante en cuanto a su desempeño académico al interior del sistema de evaluación del colegio Santa Librada IED, como la evaluación del desempeño al interior del programa técnico con el SENA estarán también directamente relacionadas de acuerdo con la articulación curricular definida para cada uno de los tres periodos académicos con los que cuenta el colegio, esto con el propósito que se vea reflejado en el boletín de calificaciones del estudiante e impacte positivamente su rendimiento académico..

2. Al definir que el programa “Técnico en programación de software” hace parte integral de un proyecto de formación académica articulado al plan de estudios del colegio, el registro de calificaciones de este programa técnico se visualizara en el boletín de calificaciones del estudiante, de tal manera que se podrán observar los desempeños evaluados en este aspecto técnico y en consecuencia también se registrara si el estudiante ha aprobado o no dichos desempeños; definiendo por parte de los docentes que dirigen dichas clases las calificaciones correspondientes de los estudiantes de acuerdo con el reglamento SENA y su homologación a la escala de valoración definida por el presente sistema de evaluación.

3. Se crea el área optativa “Profundización” que se incluirá en el boletín, con base en el artículo 77de la ley 115 de 1.994 que establece:

“Las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la Ley, adoptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.”



COLEGIO SANTA LIBRADA

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL

Resolución 2816 del 13 de Septiembre de 2002
Resolución 3021 Octubre 10 de 2003 Reconocimiento Oficial Educación Media Grado 10°
Resolución 3180 de 11 Agosto de 2004-Reconocimiento Oficial Ed. Media Grado 11°
Localidad 5 Usme Código DANE 11100113823 Código ICFES 112755



En razón a lo anterior y en concordancia con los artículos 23, 27, 28, 29, 30 y 31 de la **ley 115 de 1.994, en el colegio Santa Librada IED**, se presentará en el boletín de evaluación periódica del estudiante en los grados 10° y 11°, el área de “**Profundización**” que en el convenio del SENA será en Programación de software, como área optada por el colegio, que se convierte desde su creación en obligatoria para todo(a) estudiante matriculado en los grados 10° y 11°, con las consideraciones del artículo anterior 39. Numeral 2. (Artículo 39.2. REQUISITOS)

4. Cuando el estudiante, al terminar cada proyecto de formación técnica durante el periodo académico, no haya alcanzado el desempeño básico para aprobar, tendrá la oportunidad de realizar el correspondiente plan de mejoramiento establecido por el SENA que definirá con el instructor que posee la carga académica del programa técnico; de tal manera que pueda mejorar su calificación aprobando los desempeños propuestos por la formación Técnica, de manera que se cumpla con los artículos 32, 33 y 34 de la **ley 115 de 1.994 y la reglamentación del SENA.**

5. Las (los) estudiantes en los grados 10° y 11°, quienes renueven matrícula en el colegio pero que no pudieran continuar en la formación con el SENA, por determinación de esa institución (o por pérdida de uno de los semestres, periodos, ciclos o proyectos de formación), deberán asistir al colegio en contra jornada para desarrollar actividades evaluables de manera presencial, las cuales serán informadas trimestralmente en el boletín, esto mismo será aplicable a estudiantes que lleguen al colegio, por traslados. El área de orientación escolar asignará las labores a desarrollar (entre ellas podrán incluirse capacitaciones en otras instituciones que cubran parcialmente el año escolar, que podrán ser de manera virtual) y elaborará el formato de seguimiento para evaluar y emitir el concepto de valoración trimestral.

6. Para efectos de la evaluación periódica tanto por el programa Técnico desarrollado por el SENA como para el núcleo académico definido por el colegio Santa Librada IED los estudiantes que hagan parte de un proyecto institucional debidamente respaldado por los docentes que lo tengan a cargo, y que cuente con el consentimiento de la coordinación de su jornada y de la Rectoría del Colegio, cuando deban ausentarse durante uno o varios días para representar a la institución, la localidad, el distrito, el departamento o la nación en eventos deportivos, culturales, artísticos, científicos o académicos, tendrán derecho, previa verificación de su correcta participación, a que los docentes e instructores les garanticen a estos estudiantes la oportunidad para presentar las tareas, trabajos y evaluaciones de acuerdo con los siguientes plazos:

1.- Si el estudiante se ausenta, en representación institucional a cualquier nivel, entre 1 y 3 días tendrá derecho a presentar sus actividades académicas pendientes durante los siguientes 5 días hábiles posteriores a la ausencia.

2.- Si el estudiante se ausenta 4 o más días tendrá derecho a presentar sus actividades académicas pendientes durante los siguientes 10 días hábiles posteriores a la ausencia.

7. El estudiante de Educación Media en Articulación con el SENA además de cumplir con las anteriores condiciones debe garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el capítulo II del presente sistema de evaluación.



COLEGIO SANTA LIBRADA

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL

Resolución 2816 del 13 de Septiembre de 2002
Resolución 3021 Octubre 10 de 2003 Reconocimiento Oficial Educación Media Grado 10°
Resolución 3180 de 11 Agosto de 2004-Reconocimiento Oficial Ed. Media Grado 11°.
Localidad 5 Usme Código DANE 11100113823 Código ICFES 112755



Artículo 42- De la promoción o no promoción anual de los estudiantes de educación media en articulación con el SENA.

El (la) estudiante de educación media en articulación con el SENA será promovido académicamente por parte del colegio cuando:

1. Después de haber sido valorado con las condiciones también definidas en el artículo anterior para las áreas afines a la articulación durante cada uno de los tres periodos académicos y también cumpla con las condiciones establecidas en los capítulos II y IX del presente sistema de evaluación.
2. Para el caso de **la promoción anticipada**: se continua garantizando el derecho que posee el estudiante de aplicar a la misma, en los términos que establece el artículo 2 del presente Sistema Institucional de Evaluación Escolar y promoción; pero en el caso que un estudiante sea promovido anticipadamente del grado décimo (10°) al grado once(11°), NO podrá participar del programa de formación técnico en programación de software que ofrece el acuerdo de articulación suscrito entre el colegio Santa Librada IED y el SENA. Para graduarse de la modalidad Técnica el estudiante debe esperar primeramente a cumplir con el requisito de graduarse como bachiller.
3. Los estudiantes que en décimo (10°) grado hayan reprobado el año podrán continuar su formación en Santa Librada IED siempre y cuando no pierda el año escolar por segunda vez (o no estén en las causales de pérdida de la condición de estudiante de este colegio), presentando adicionalmente cada trimestre al Consejo Académico el reporte de calificaciones y vinculación a la profundización (véase numeral 5 del artículo 41).

